



ANEXO I de la Ordenanza de Consejo Académico N° 429/06

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS DE GRADO INGENIERÍA AGRONÓMICA – LICENCIATURAS

I – SOBRE LA TESIS DE GRADO

Como culminación de las carreras de Ingeniería Agronómica y Licenciaturas, la tesis obedece al propósito manifiesto de ofrecer al estudiante la oportunidad de desarrollar un trabajo de investigación bajo la dirección de un investigador. Esta oportunidad incluye un ejercicio integrado del conocimiento y las habilidades adquiridas durante la Carrera. Debe incluir el trabajo experimental (en el sentido más amplio del término) y resultados originales. Un propósito adicional es el de brindar al estudiante una prueba material de su capacidad para resolver problemas científicos, como testimonio del resultado de su formación.

OBJETIVOS

- General: capacitar a los estudiantes en el planteo y resolución de problemáticas con la necesaria rigurosidad científica.
- Particulares: adiestrar al estudiante en la búsqueda bibliográfica, la formulación de hipótesis, la definición de objetivos, el uso de distintas metodologías de trabajo, el diseño experimental, el análisis de datos, la proposición de modelos explicativos y la correcta redacción, preparación y exposición oral y pública del trabajo científico.

La tesis de Grado deberá consistir en resultados originales de investigaciones en alguna (s) disciplina (s) comprendida (s) en el plan de estudios. Será de carácter individual y sobre un tema seleccionado de acuerdo a la orientación del postulante.

II – REQUERIMIENTOS PREVIOS

Artículo 1º:

El estudiante estará en condiciones de iniciar su Tesis de Grado cuando haya aprobado:

- a) Los exámenes finales de todas las asignaturas del CICLO BÁSICO.
- b) Los exámenes finales de todas las asignaturas del primer cuatrimestre del PRIMER AÑO DEL CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
- c) Las cursadas del segundo cuatrimestre del PRIMER AÑO DEL CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Estos requisitos (a, b y c) deberán ser certificados a través de una constancia emitida por División Alumnos.

d) Deberá contar con la aprobación del Plan de Investigación y del Comité Consejero propuestos, expedida por la Secretaría Académica



Artículo 2º:

El estudiante presentará ante la Secretaría Académica la solicitud de inscripción, la constancia de División Alumnos, mencionada en el Art. 1, y el Plan de Investigación. También propondrá la designación de un Comité Consejero integrado por un Director/a de Tesis, Co Director/a (en caso justificado) y Asesores, adjuntando una nota de aceptación por parte de los mismos, avalada por el responsable del lugar de trabajo donde se desarrollará la Tesis

III - SOBRE LA COMISION DE TRABAJO DE GRADUACIÓN (CTG)

Artículo 3º:

La Comisión de Trabajos de Graduación (CTG) de la Facultad de Ciencias Agrarias controlará, supervisará y asesorará sobre todo lo vinculado con el desarrollo de las Tesis de Grado.

La CTG tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar a la Secretaria Académica sobre la aprobación del Plan de Investigación y del Comité Consejero.
- Proponer al Decano su Representante (Delegado)
- Entender en todas aquellas situaciones académicas no contempladas en el presente Reglamento

Estará conformada por un (1) docente titular y un (1) suplente representante de cada uno de los siguientes Departamentos: Producción Vegetal, Suelos e Ingeniería Rural, Producción Animal, Ciencias Sociales, Introducción Ciencias Agrarias y del Área: Ciencia y Tecnología de Alimentos. Estará Coordinada por la Secretaría Académica, la que implementará los procedimientos reglamentarios a seguirse ya que es competencia de la misma lo vinculado a Trabajos de Graduación. Los representantes serán propuestos por los Departamentos y el Área a la Secretaría Académica, que los elevará al Consejo Académico para su designación.

El mandato de los representantes de la CTG será de un año, pudiendo renovarse por períodos similares.

Las reuniones serán semanales, pudiéndose regular su frecuencia de acuerdo con las necesidades. La CTG deberá expedirse dentro de los **diez días hábiles** de recibida la solicitud del estudiante.

IV - SOBRE EL COMITÉ CONSEJERO

Artículo 4º:

El Comité Consejero estará integrado por un Director/a, un Co-Director/a (en casos justificados) y un máximo de tres (3) Asesores.

-Del Director/a: podrán ser directores:

- a) Los profesores titulares, asociados o adjuntos.
- b) Los docentes auxiliares con título de Master, Magister o Doctor, de la Universidad Nacional de Mar del Plata o de otras Universidades Nacionales o extranjeras, o con antecedentes que avalen su capacidad para dirigir Trabajos de Graduación.
- c) Investigadores cuyos antecedentes sean, al menos, equivalentes a los requeridos en el ítem b.



Cada Director podrá dirigir hasta un máximo de tres (3) Tesis de Grado por vez. Será el responsable de garantizar ante la Facultad de Ciencias Agrarias la factibilidad de las actividades de investigación que demande el desarrollo de la tesis.

-Del Co-Director/a: deberá reunir los requisitos solicitados para ser Director. Sólo se aceptará la figura del Co-Director cuando: el trabajo a realizar implique una investigación multidisciplinaria o interdisciplinaria en la que el Director y el Co-Director dirigen aspectos del plan que corresponden a especialidades diferentes.

La propuesta de un Co-Director deberá justificarse en la presentación realizada para el inicio de la Tesis de Grado (Art. 2).

-De los Asesores: podrán ser Asesores aquellos profesionales con título de grado, interesados en la tarea de formación de recursos humanos. Asesorarán al tesista en los aspectos específicos del trabajo de tesis. Sugerirán las correcciones que deban efectuarse en los borradores. Integrarán el Jurado y aprobarán con su firma la copia final de la tesis.

Podrán ser asesores los docentes de la Universidad Nacional de Mar del Plata o de otras Universidades Nacionales o extranjeras, investigadores, especialistas o profesionales de la actividad privada cuyas habilidades específicas sean inherentes al tema de investigación desarrollado en el Trabajo de Tesis.

Cuando un asesor no pertenezca a la FCA, se deberá elevar el CV en la presentación contemplada en el artículo 2.

V - SOBRE EL COMITÉ CONSEJERO Y EL ESTUDIANTE

Artículo 5º:

Son funciones del Director:

- a) Guiar e instruir al estudiante en la planificación y ejecución del plan de trabajo, y en la elaboración y redacción de la Tesis, incluyendo los aspectos formales para su mejor presentación y logro de objetivos.
- b) Otorgar el visto bueno para su presentación para evaluación.

Son funciones del Co-Director:

Asesorar al tesista sobre aspectos específicos de su Tesis que no pertenezcan al área de especialidad del Director.

Son funciones de los Asesores:

Asesorar al tesista en aspectos específicos del trabajo de tesis, complementarios a las incumbencias del Director (y/o Co-Director si lo hubiera). Sugerir las correcciones que deban efectuarse en los borradores. Integrar el Jurado y aprobar con su firma la copia final de la tesis.

Artículo 6º:

En caso de incumplimiento del Director, el estudiante podrá solicitar su reemplazo por razones fundadas, en cualquiera de las etapas del desarrollo del trabajo de tesis.



Artículo 7º:

Además de cumplimentar lo dispuesto en los Artículos 2 y 9, el estudiante deberá cumplir con el cronograma de actividades aprobado con su proyecto de tesis. La realización de tareas no vinculadas directamente a dicho proyecto, dentro del grupo de investigación al que se integra, no se aceptará como justificación para la solicitud de prórrogas. En caso de incumplimiento por parte del estudiante, el Director podrá solicitar su baja por razones fundadas en cualquiera de las etapas del desarrollo del trabajo de tesis, en cuyo caso el estudiante deberá iniciar nuevamente la tramitación. Ante tal situación, los resultados experimentales obtenidos hasta ese momento quedarán a disponibilidad del Director, pasando a formar parte de las bases de datos del Grupo de Investigación.

Artículo 8º:

Es responsabilidad del estudiante ocuparse personalmente del seguimiento del trámite desde la presentación del Plan de Trabajo hasta la exposición de la Tesis

VI - SOBRE LA PRESENTACION DEL PLAN DE INVESTIGACION

Artículo 9º

Plan de Investigación: el Director y el Estudiante deberán presentar una (1) copia del Plan de Investigación firmada por ambos, en la Mesa de Entradas de la Facultad, en el que consten:

- a) Título: deberá ser conciso y representativo de la temática abordada.
- b) Palabras clave: se incluirán **cinco** palabras clave.
- c) Introducción: deberá constar de antecedentes, **hipótesis y** objetivos de la Investigación.
- d) Plan a desarrollar: se deberán incluir las metodologías y técnicas que garanticen el logro de los objetivos propuestos. **Se incluirá además un cronograma de actividades planificadas hasta la presentación del manuscrito completo.**
- e) Significado de la Investigación: se deberá evaluar el tipo de resultados a obtener y mencionar su inserción en líneas de investigación en desarrollo.-
- f) Facilidades y factibilidad económica: se detallará la infraestructura, equipamiento y fuente de financiamiento con que se cuenta para la realización del Plan de investigación.
- g) Bibliografía citada: se incluirán únicamente las referencias de los trabajos citados en el texto.

Artículo 10º:

En caso de considerar al Plan de Investigación deficiente o inapropiado, la CTG pedirá su revisión al estudiante y su Director.



VII - SOBRE LA DURACIÓN DE LA TESIS

Artículo 11º:

Dado que la tesis de grado debe estar acotada temática y temporalmente al desarrollo de la currícula de grado, durante el Segundo Año del Ciclo de Formación Profesional se deberá presentar el plan de Investigación

La duración total de la tesis no podrá ser mayor de dieciocho meses, contados desde la aprobación del plan por la Secretaría Académica de acuerdo al dictamen de la CTG hasta la presentación de la versión preliminar ante el jurado. Esta última deberá realizarse al final del último Año del Ciclo de Formación Profesional de la carrera correspondiente

En aquellos casos en los cuales se exceda el tiempo establecido, el Director (y Co-Director, si lo hubiera), deberá solicitar una prórroga justificando el pedido de extensión y acompañando la misma con un informe del grado de avance. La CTG decidirá el otorgamiento o no del permiso de extensión, cuya duración no podrá exceder los 6 meses y será por única vez.

Artículo 12º:

Las colecciones y preparaciones que pudieran resultar de la investigación, pasarán a formar parte de las colecciones de los laboratorios, cátedras y/o Grupos de Investigación donde se haya desarrollado la misma.

VIII - SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

Artículo 13º:

El trabajo de Tesis podrá ser presentado cuando el estudiante haya aprobado los exámenes finales de la totalidad de las asignaturas de su Plan de estudios.

Artículo 14º:

La presentación escrita de la tesis deberá ajustarse estrictamente a las Normas para la presentación de Tesis y Monografías (O.C.A.121/05).-

Artículo 15º:

Una versión completa de la Tesis, evaluada por el Comité Consejero, será entregada a la Secretaría Académica, quien la enviará a la CTG a fin de que la misma proponga al Delegado del Decano. Una vez designado el Delegado del Decano el mismo tendrá un plazo de quince días corridos, para expedirse por escrito sobre la aprobación o rechazo de la Tesis. Si el trabajo de tesis fuera aceptado con modificaciones, la Secretaría Académica devolverá la versión escrita al autor junto con las consideraciones que se hayan formulado. Una vez revisado el trabajo, el estudiante entregará a cada jurado una copia de la versión corregida de acuerdo a las sugerencias recibidas



IX - SOBRE LOS JURADOS

Artículo 16º:

El jurado estará integrado por el Comité Consejero y el Decano o su Delegado.

Podrán ser Delegados del Decano los profesores titulares, asociados o adjuntos, o los docentes auxiliares con título de Master, Magister o Doctor, de la Universidad Nacional de Mar del Plata o de otras Universidades Nacionales o extranjeras, o investigadores cuyos antecedentes avalen su capacidad para evaluar estos trabajos.

Artículo 17º:

Son funciones del Delegado del Decano:

- a) Evaluar la versión borrador que le será enviada por Secretaría Académica en el plazo estipulado en el art. 15.
- b) Una vez que la tesis es aceptada, sin modificaciones o en su versión corregida, de manera conjunta con el Comité Consejero acordarán con el Tesista el día de la exposición, oral y pública, y defensa de la tesis.
- c) En su carácter de miembro del Jurado, evaluar la presentación oral de la tesis.

X - SOBRE LA EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS

Artículo 18º:

Exposición del Trabajo: Se realizará con la presencia del **Jurado de Tesis**, en forma oral y pública. En caso de ausencia, de alguno de los Asesores, deberá constar su opinión por escrito. Luego de la exposición y defensa, la Tesis será calificada como Aprobada – Desaprobada.

Artículo 19º:

El acta del Examen de Graduación deberá estar firmada por los Jurados actuantes quienes, asimismo, firmarán las copias de la Tesis. De las cuatro copias definitivas del escrito, una se remitirá a la Biblioteca para tramitar el libre de deuda, otra se entregará a la Facultad, la tercera al Director y la cuarta se devolverá al autor.

XI - SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS Y LOS DERECHOS SOBRE LOS MISMOS

Artículo 20º:

Presentación de resultados: Los tesistas podrán presentar y/o publicar resultados parciales de su tesis previo a la defensa de la misma, en coautoría con algún (os) integrantes del Comité Consejero, aclarando que dichos resultados forman parte de la Tesis de grado

Artículo 21º:

Una vez cumplidos los plazos establecidos del Art. 11 del presente Reglamento, el Director y el resto de los miembros del Comité Consejero podrán disponer de común acuerdo de las colecciones, preparaciones y bases de datos sin requerir previo consentimiento por parte del Tesista. Estas pasarán a formar parte del patrimonio institucional.